



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-208-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-002-015-17**, derivado de la Evaluación al Control Interno de los Sistemas de Administración de la Delegación Administrativa de Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y efectividad del Control Interno establecido por la Delegación Administrativa de Carazo, en los Sistemas de Administración que comprenden las Operaciones de Contabilidad, Recursos Humanos, Adquisiciones (Contrataciones Menores), Bodega de Inventarios y Bienes de Uso (Activos Fijos), y el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **b)** Identificar a los servidores públicos responsables de hallazgos e incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y su resultado conclusivo es el siguiente: Se determinó que el Control Interno establecido en los Sistemas de Administración de la Delegación Administrativa de Carazo, que comprenden las Operaciones de Contabilidad, Recursos Humanos, Adquisiciones (Contrataciones Menores), Bodega de Inventarios y Bienes de Uso (Activos Fijos), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se cumple y es adecuado de conformidad con las normas y procedimientos aplicables, excepto por las debilidades señaladas en el Capítulo V del Informe examinado, siendo éstas: **a)** Inconsistencias en los reportes de asistencia y puntualidad del personal; **b)** Expedientes del personal con falta de documentos que deben integrar dicho expediente, así como la firma del Titular de la Corte Suprema de Justicia en ciertos contratos de trabajo; y **c)** Bienes adquiridos que no han sido reportados a la Oficina de Activo Fijo y sin la codificación correspondiente y visible, asimismo no existe asignación por escrito de los bienes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-208-18

Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-002-015-17**, derivado de la Evaluación al Control Interno de los Sistemas de Administración de la Delegación Administrativa de Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Uno (1,081) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior